**ESTUDIOS PREVIOS**

**"Objeto: Suministro, transporte e instalación de sierra de astillado para la línea de Beneficio de Porcinos de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón Antioquia"**

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: **Suministro, transporte e instalación de sierra de astillado para la línea de Beneficio de Porcinos de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón Antioquia**, en los siguientes términos:

**DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Estado Colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La contratación se hace necesaria, debido al aumento de producción de la Planta de Beneficio, teniendo en cuenta que actualmente se están beneficiando de lunes a vienes de cada semana un promedio de 80 porcinos por día. El equipo con el que cuenta la planta de Beneficio no tiene la capacidad para astillar todos los porcinos beneficiados de manera continua sin realizar los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos. Es por este motivo que se requiere tener otro equipo para astillar los porcinos sin que se ponga el riesgo la continuidad del proceso y la inocuidad de los productos, es fundamental que la Planta de Beneficio Animal cuente con otro equipo de respaldo, que nos

permita mantener la continuidad del proceso, de igual manera garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento de equipos. El mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos requiere de un tiempo de stop del equipo, mientras se realiza el diagnostico y se consiguen las piezas, que por el uso constante sufren desgaste.

Así:
No. de Proyecto: 2023057560015
Nombre del Proyecto: Mejoramiento de la infraestructura productiva y comercialización de productos agropecuarios en el municipio de Sonsón.
Línea: 2, Entornos y Ruralidad Saludables y Sostenibles.
Programa: 1709, Infraestructura productiva y comercialización.
Subprogramas: Desarrollo rural, saludable, productivo y sostenible.
Actividad Asociada al Proyecto: generación de infraestructura requerida para dar el tratamiento adecuado a los productos una vez son extraídos, de tal manera que permita satisfacer los requerimientos de calidad de mercados internos y externos

**OBJETO A CONTRATAR:**

**Objeto: Suministro, transporte e instalación de sierra de astillado para la línea de Beneficio de Porcinos de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón Antioquia**

**PLAN DE ADQUISICIONES**
Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 23181604<br>23181506 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIONDE SIERRA DE ASTILLADO Y REDUCTOR PARA DEPILADORA COMBI D-20 DE LA LINEA DE PORCINOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANI (...) | Mayo | Mayo | 2 Mes (s) | Minima cuantia | Recursos propios |

**CLASIFICACION UNSPSC:**

| ITEM | CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| Grupo | **C** | Maquinaria, Herramientas. Equipo Industrial y Vehículos. |
| Segmentos | **23000000** | Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial |
| Familia | **23180000** | Equipo industrial para alimentos y bebidas. |

| | | |
|---|---|---|
| Clase | **23181600** | Maquinaria para corte de alimentos. |
| Productos | **23181604** | Máquina cortadora |

**TIPO DE CONTRATO:**
Suministro

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

| PRESUPUESTO SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SIERRA ASTILLADORA DE CERDOS Y REDUCTOR PARA DEPILADORA COMBINADA D-20 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ITEM | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS | CANTIDAD | OBSERVACIONES: |
| 1 | SIERRA ROMPEDORA NEUMATICA (ASTILLADORA DE PORCINOS NEUMATICA) | - Fuerza del Motor: 630W (0,85 CV).<br>- Presión operacional: 6,2 bares (90 psi).<br>- Consumo de aire: 0,77 m3/min (27,3 pies3/min).<br>- Velocidad de la hoja: 1775 rpm.<br>- Mango de control: Neumático de gatillo simple/doble.<br>- Diámetro de la hoja:165mm (6,5 pulgadas)<br>- Longitud total: 419 milimetros (16,5 pulgadas).<br>- Peso: 2,65 kg (5,85 libras).<br>- Vibración: 1.26 m/seg2 (122 dB).<br>- Ruido (a 1m de la herramienta): 88dB. | 1 | Adjuntar ficha técnica del equipo, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. |
| 2 | MANGUERA OD 12MM | Manguera OD 12mm | 1 | Adjuntar ficha técnica |
| | UNIDAD DE MANTENIMIENTO 3/8 | Unidad de mantenimiento neumática de 3/8 | 1 | Adjuntar ficha técnica. |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**:

- Adjuntar ficha técnica del equipo donde se pueda constatar que los equipos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Suministrar e instalar el equipo solicitado en las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón Antioquia.
- Capacitar el personal designado por la administración de la Planta de Beneficio Animal, en la operación y mantenimiento preventivo del equipo suministrado.

**AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:**

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

| TIPO | SI REQUIERE | NO REQUIERE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| Ambiental | | X | |
| Urbanística | | X | |
| Uso de suelos | | X | |
| Salud | | X | |
| Titularidad de inmuebles | | X | |
| Tarjeta profesional | | X | |
| Es actividad regulada | | X | |
| Otra. ¿Cual? | | X | |

**EXPERIENCIA REQUERIDA**

El proponente debe acreditar mediante 2 contratos suscritos con entidades públicas o privadas haber ejecutado suministro de equipos para plantas de beneficio animal y/o procesamiento y producción de alimentos por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia requerida. Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1.Nombre o razón social del contratante.
2 Nombre o razón social del contratista.
3 Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso).
4 Fecha de iniciación del contrato.
5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad).
6 Valor del contrato.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial establecido para la contratación de este servicio es de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/L. ($36.400.000), para la contratación del Suministro de la sierra de Astillado de Porcinos en las

Instalaciones de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón Antioquia, ubicada en la Vereda Rio Arriba del Municipio de Sonsón, en la vía que cumínica el Municipio de Sonsón con el Municipio de Nariño, sobre la margen izquierda de la vía, a 2.5 kilómetros de distancia del área urbana del Municipio de Sonsón.

PRESUPUESTO SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SIERRA ASTILLADORA DE CERDOS PARA LA LINEA DE BENEFICIO DE PORCINOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.

| ITEM | EQUIPO | CARACTERISTICAS | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SIERRA CORTADORA (ASTILLADORA DE PORCINOS NEUMATICA) | - Fuerza del Motor: 630W (0,85 CV).<br>- Presión operacional: 6,2 bares (90 psi).<br>- Consumo de aire: 0,77 m3/min (27,3 pies3/min).<br>- Velocidad de la hoja: 1775 rpm.<br>- Mango de control: Neumático de gatillo simple/doble.<br>- Diámetro de la hoja:165mm (6,5 pulgadas)<br>- Longitud total: 419 milimetros (16,5 pulgadas).<br>- Peso: 2,65 kg (5,85 libras).<br>- Vibración: 1.26 m/seg2 (122 dB).<br>- Ruido (a 1m de la herramienta): 88dB. | 1 | $ 25.793.488,00 | $ 25.793.488,00 |
| 2 | MANGUERA OD 12MM | Manguera OD 12mm | 1 | $ 214.200,00 | $ 214.200,00 |
| 3 | UNIDAD DE MANTENIMIENTO 3/8 | Unidad de mantenimiento neumática de 3/8 | 1 | $ 881.790 | $ 881.790,00 |
| 5 | TOTAL | | | | $ 36.400.000 |

**PRESUPUESTO:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNID | CANT | | | COTIZACIONES VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | A | B | C | PROMEDIO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Suministro, transporte e instalación de sierra de astillado para la línea de Beneficio de Porcinos de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón Antioquia** | Un | 1 | $36.795.038 | $36.414.952 | $36.409.478 | $(A+B+C)/3= $36.539.822 |

**FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado es de: **(Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/L) M/CTE ($36.400.000)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Sonsón - Antioquia para la vigencia fiscal de 2024.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Al valor del control integrado de plagas se han considerado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Retenciones Municipales (Estampillas).

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sonsón informa lo siguiente:
*"Me permito Informar que el Municipio de Sonsón realiza las siguientes retenciones por concepto de Estampillas (Pro-adulto mayor y Procultura, y fueron adoptadas por el acuerdo N°033 de 2020 "Estatuto Tributario Municipal".) y otras por diferentes acuerdos como se relaciona a continuación:*

| Concepto | % descuento |
|---|---|
| Estampilla Pro_Hospital: | 1% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020) |
| Estampilla Pro_Adulto Mayor: | 4% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020) |
| Estampilla Procultura: | 2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N°033 de 2020) |
| Fondo de Seguridad (obra pública): | 5% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020) |
| ICA: | 1% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020) |
| Estampilla pro-deporte: | 1.2% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020) |
| Estampilla Pro-Justicia Familiar: | 2% (Acuerdo Municipal N°002 de 2022) |

**Nota:** Exenciones de Estampilla Pro-Cultura y Pro_Adulto Mayor según Acuerdo Municipal N°033 de 2020:
Contratos o convenios interadministrativos.
Contratos de empréstito.
Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería.
Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de exalumnos, clubes y comités deportivos, contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda.
Respecto a la retención en la fuente se aplicará según la tabla establecida por la DIAN y RETEIVA del 15% sobre el pago total o abono en cuenta.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sonsón pagará de la siguiente manera:

El Municipio de Sonsón Antioquia, pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En única acta de liquidación de acuerdo con el porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor, y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

El término de ejecución contractual será de 4 días, contados a partir del inicio del contrato.

**OBLIGACIONES:**

**En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:**

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:**

**Obligaciones Generales**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.

5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

**Obligaciones Específicas:**

1. Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y a las indicaciones que imparta la secretaria de asistencia rural y medio ambiente.
2. Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
3. Garantizar que los productos a adquirir sean nuevos, de las más altas calidades y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se pretende ante el Municipio.
4. Los productos serán suministrados en forma parcial de acuerdo a la necesidad de la secretaria de asistencia rural y medio ambiente deberán ser entregados en el área urbana del municipio de Sonsón, de acuerdo a las indicaciones del supervisor.
5. Realizar de forma oportuna la entrega del insumo requerido.
6. Garantizar que los productos a adquirir sean nuevos, de las más altas calidades y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales.
8. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
9. Si el producto a entregar no cumple con las especificaciones técnicas requeridas se realizará la devolución de este.

**Lugar de ejecución y entrega**:
El suministro deberá ser entregado e instalado en las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sonsón Antioquia. Dirección: Vereda Rio Arriba, Kilometro 2.5, vía Sonsón- Nariño.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

***"5. Contratación mínima cuantía.*** *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad*

*jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

**ESTUDIOS DEL SECTOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

**Análisis de la Demanda**

**Adquisiciones Previas del municipio:**

La Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente SARYMA; analizó cómo se ha venido contratando el bien o servicio a contratar, de similares condiciones al presente proceso. Así:

**Adquisiciones Previas en otras entidades estatales**

En La Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente SARYMA, consultó en el SECOPI y II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

| Entidad contratante | Numero de proceso | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|
| ANTIOQUIA-ALCALDIA MUNICIPIO DE ANORI | CMC2021-0299 | CONTRATAR EL SUMINISTRO A TODO COSTO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPAR LA PLANTA DE BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA. | $23.995.470<br>Veintitrés Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta Pesos M/L. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CALDAS- ALCALDIA MUNICIPIO DE ANSERMA | SAMC-008-2023 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS EN LA LÍNEA DE SACRIFICIO Y FAENA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. | $71.840.295<br>Setenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos M/L. |
| BOYACÁ-ALCALDIA MUNICIPIO DE OTANCHE | 201705040 | SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE | $35.086.120<br>Treinta y Cinco Millones Ochenta y Seis Mil Ciento Veinte Pesos M/L. |

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Sonsón, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

**Análisis de la Oferta**

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente SARYMA, encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

- OPERANDES S.A.S.
  Nit:900.181.486-6
- ASERAGRO S.A.S
  Nit:811.040.462-2
- JUAN NEUSTADTEL S.A.S
  Nit:890.900.395-5

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Sonsón está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de

mínima cuantía.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?
- R/ No.
- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO?

R/. No,

- ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera?

R/. No.

**ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

**RIESGOS PREVISIBLES**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:
***Riesgos Operacionales*:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

***Riesgos Regulatorios:*** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

***Riesgos Económicos:*** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

***Riesgos Financieros:*** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la | Probabi | Impact | Valorac | Catego | ¿A | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta | Respon | Fecha | Fecha | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ocurrencia del evento | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Externo | Planeación | Operacional - financiero | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | Contratista y Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratista y Contratante | desde la proyección de estudios previos y la | Hasta la presentación de la propuesta | Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación | Durante la etapa de planeación |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones | 2 Improbable | 5 Catastrófico | 7 | 7 | Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante | desde la proyección de estudios previos y | Durante la planeación y ejecución contractual | Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual | Durante la etapa de planeación y ejecución |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Específico | Externo | Contratación | Operacional | No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados) | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales | 2 Improbable | 5 Catastrófico | 7 | 7 | Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante y Contratista | Durante la legalización del | En la suscripción del | Monitoreo por parte del contratante y el contratista | Durante la etapa de contratación |
| 4 | General | Externo - Interno | Ejecución | Operacional | Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Contratante y Contratista | Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante y Contratista | Durante la ejecución | Al momento del término del | Revisión constante por parte del supervisor del contrato | Mensual |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normativa vigente | Retrasos en la ejecución contractual | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Entidad Estatal y | Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual | 1 Raro | 1 Insignificante | 2 | 2 | Si | Entidad Estatal y | Desde el inicio de la | Al momento del término | Revisión constante por las partes | Permanente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal | El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Entidad Estatal y Contratista | Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | No | Entidad Estatal y Contratista | Durante la ejecución | Al momento del término del | Revisión constante de las partes contractuales de los | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados. | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes | Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante. | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Contratista | Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Previo a la suscripción del contrato | Al momento del término del contrato | Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual | Fuerza mayor o caso fortuito | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | Contratista y Contratante | Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista | De forma mensual | Previo a cada pago | El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar | Permanente |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente | Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante. | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Contratista | Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Si | Entidad Estatal y | Permanente | Previo a cada pago | Revisión por parte del municipio la calidad de | Permanente |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Social o político | Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de | El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 | 5 | Entidad Estatal y Contratista | Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del | Revisión constante de las partes contratuales de los hechos | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Especifico | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos. | El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas. | 3 Posible | 4 Mayor | 7 | 7 | Entidad Estatal y Contratista | Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del contrato | Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles | Permanente |

**Probabilidad del Riesgo**

| Probabilidad | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | **5** |

**Impacto de Riesgo**

| | Calificación Cualitativa | Calificación Monetaria |
|---|---|---|
| **1 Insignificante** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato |
| **2 Menor** | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| | mínimas se puede lograr el objeto contractual | |
| **3 Moderado** | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) |
| **4 Mayor** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) |
| **5 Catastrófico** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |

**Categoría del Riesgo**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Sonsón que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Diligenciar los amparos que apliquen, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato:

| Amparo | Valor | Plazo |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | N/A | N/A |
| ***Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*** | N/A | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| **Garantía de Calidad del servicio** | N/A | N/A |
| **Garantía de Calidad de los bienes** | N/A | N/A |
| **Estabilidad y calidad de la Obra** | N/A | N/A |
| **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** | N/A | N/A |
| ***Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo*** | N/A | N/A |
| ***Garantía de pago anticipado*** | N/A | N/A |

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**SUPERVISOR.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA - OFICINA | SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE-SARYMA- PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE | DONNOVAN SAMITH VELASQUEZ CARDENAS. |
| CARGO | SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE. |

**CAPACIDAD CONTRACTUAL.**

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 037-1 del 13 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

| |
|---|
| La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
| Número: 1523 |
| Valor: $36.400.000. Treinta y Seis Millones  Cuatrocientos Mil Pesos M/L. |
| Rubro:2.2.3.2.02.01.004.02.01.02 |
| Fecha: 04 de Junio de 2024 |
| Recursos de vigencias futuras  en caso que aplique: N.A |

**SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.**

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Sonsón – Antioquia, el ocho (08) de julio de Dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

**DONNOVAN SAMITH VELASQUEZ CÁRDENAS**
**SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE-SARYMA.**
**MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA**